



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 25 de enero de 2023.

Número 11

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 220.-</b> Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 333.-</b> Expediente Número 01206/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 311.-</b> Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	<b>EDICTO 334.-</b> Expediente Número 01244/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 312.-</b> Expediente Número 00695/2022 relativo al Juicio Sumario.	4	<b>EDICTO 335.-</b> Expediente Número 00823/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 313.-</b> Expediente Número 00889/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato	6	<b>EDICTO 336.-</b> Expediente Número 00831/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 314.-</b> Expediente 00431/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	7	<b>EDICTO 337.-</b> Expediente Número 00679/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 315.-</b> Expediente Número 00624/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 338.-</b> Expediente Número 01059/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 316.-</b> Expediente 00645/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	8	<b>EDICTO 339.-</b> Expediente Número 01193/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 317.-</b> Expediente 00035/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	10	<b>EDICTO 340.-</b> Expediente Número 00005/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 318.-</b> Expediente 00918/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11	<b>EDICTO 341.-</b> Expediente Número 00010/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 319.-</b> Expediente Número 00442/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor.	12	<b>EDICTO 342.-</b> Expediente Número 00020/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 325.-</b> Expediente Número 01096/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 343.-</b> Expediente Número 00902/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 326.-</b> Expediente Número 01114/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 344.-</b> Expediente Número 00938/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18
<b>EDICTO 327.-</b> Expediente Número 07/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 345.-</b> Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 328.-</b> Expediente Número 01308/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 346.-</b> Expediente Número 01081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 329.-</b> Expediente Número 01269/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 347.-</b> Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 330.-</b> Expediente Número 01122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14	<b>EDICTO 348.-</b> Expediente Número 00005/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 331.-</b> Expediente Número 01184/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	<b>EDICTO 349.-</b> Expediente Número 00006/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 332.-</b> Expediente Número 01107/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 350.-</b> Expediente Número 01384/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 351.-</b> Expediente Número 00011/2023, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20
<b>EDICTO 352.-</b> Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 353.-</b> Expediente Número 01215/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 354.-</b> Expediente Número 01453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 355.-</b> Expediente Número 01571/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 356.-</b> Expediente Número 01383/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 357.-</b> Expediente Número 00879/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 358.-</b> Expediente Número 00014/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
<b>EDICTO 359.-</b> Expediente Número 00022/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 360.-</b> Expediente Número 00459/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 361.-</b> Expediente Número 00495/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 362.-</b> Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 363.-</b> Expediente Número 00656/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 364.-</b> Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
<b>EDICTO 365.-</b> Expediente Número 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 366.-</b> Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 367.-</b> Expediente Número 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 368.-</b> Expediente Número 00455/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 369.-</b> Expediente Número 00442/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por el C. FRANCISCO RENE ÁLVAREZ VELAZCO, en su carácter de cesionario de derechos litigiosos en contra del C. EDGAR GAYTÁN FONSECA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Guantánamo número 201, lote 1, manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 28879, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda y en segunda almoneda en la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda resulta la suma de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,600.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquese edictos DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, en virtud de encontrarse en ésta localidad el bien inmueble sujeto a remate, convocando a postores y comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 10% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el

Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; debiendo proporcionar correo electrónico el usuario solicitante así como en su caso, la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre del año 2022.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

220.- Enero 17 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

PERSONA MORAL SOCIEDAD DE REPRODUCCIÓN  
GANADERA LA HERRADURA S.P.R. DE R.L.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. LUCINA PADRÓN MORENO, en contra del C. JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ por sus propios derechos y en su carácter su representante legal de la persona moral SOCIEDAD DE REPRODUCCIÓN GANADERA LA HERRADURA S.P.R. DE R.L., mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de conocimiento que se les reclaman las siguientes

A).- La declaración Judicial de la existencia de usura en los intereses ordinarios pagados y pactados en el contrato mutuo con garantía hipotecaria que fuera celebrado por la suscrita como mutuaria y el C. JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ, como mutante mediante Escritura Pública Número 5792, Volumen 193 de fecha doce de septiembre del 2017 levantada ante la fe del Lic. Julio Sánchez Ponce Díaz, Notario Público Número 105 de Tampico, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de la declaración de usura se reduzca el interés pactado, en el contrato de mutuo celebrado entre las partes, hasta el interés de tipo legal que fija el Banco de México en los depósitos a plazo fijo como lo determinan los artículos 1173 y 1178 del Código Civil de Tamaulipas.

C).- Como consecuencia de lo anterior los pagos excesivos que la promovente realice por concepto de intereses se apliquen al pago de capital otorgado en mutuo y mencionado en la prestación anterior.

D).- El reconocimiento de los pagos directos a capital que fueron realizados por la promovente a partir del mes de abril del 2020 al mes de a la cuenta que en su momento se proporcionó por parte del JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ.

E).- Como consecuencia de lo pagos que se realizaron en exceso y que rebasan la cantidad adeudada, se reclama se haga la devolución o pagos de las cantidades que resulten se pagaron de más a las demandadas.

F).- Como consecuencia de los pagos realizados se declare liquidado en su totalidad el préstamo concedido a la C. LUCINA PADRÓN MORENO, mediante el contrato de mutuo por parte del C. JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ y consignado en mediante la Escritura Pública Número 5792, Volumen 193 de fecha 12 de septiembre del 2017 levantada ante la fe del C. Lic. Julio Sánchez Ponce Díaz Notario Público Número 105 de Tampico, Tamaulipas.

G).- En consecuencia del pago del crédito otorgado mediante contrato de mutuo mencionado, se ordene la cancelación de la Hipoteca que pesa sobre el bien inmueble propiedad de la suscrita y que se identifica como lote 16 manzana 8, ubicado en la calle Sauce 1202 de la colonia Española de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 200 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Finca 57443 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

H).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas". al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el Sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 16 de diciembre de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

311.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISIDRO HERNANDEZ SANTOS.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00695/2022 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario promovido por el C. Licenciado MIGUEL HERNANDEZ CASTRO, en contra de ISIDRO HERNANDEZ SANTOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Con el anterior escrito de cuenta, con acompañado de los siguientes anexos 1.- Un contrato de compraventa mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria Instrumento Público XIII.-43354-II, 2.- Un manifiesto de propiedad urbana, 3.- Tres recibos de pago al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, 4.- Un recibo de pago a CFE, 5.- Un recibo de pago a COMAPA, 6.- Una copia certificada por el Registro Público de la Propiedad del Instrumento Público Número 1033, 7.- Un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, y un traslado, téngase por presentado al C. MIGUEL HERNANDEZ CASTRO, promoviendo Juicio Sumario Civil de Acción Proforma, en contra de ISIDRO HERNANDEZ SANTOS, y/o quien legalmente lo represente, de quien manifiesta desconocer el domicilio por lo que gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), TELÉFONOS DE

MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado ISIDRO HERNANDEZ SANTOS, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos 1) 2) y 3) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00695/2022, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene por autorizados a los C.C. LICS. ELVIA CAROLINA ALCALÁ RASCÓN Y EDUARDO BALDERAS IZAGUIRRE, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 2A, número 129, entre las calles 10 y Cuauhtémoc, colonia Lucio Blanco, Sector Benito Juárez, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere

para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°.52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Elvia Carolina Alcalá Rascón, quien actúa dentro del Expediente 00695/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ISIDRO HERNÁNDEZ SANTOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ISIDRO HERNANDO SANTOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de

fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas., a los (14) catorce días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.- VISTO de nueva cuenta el Expediente Número 00695/2022.- Se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada en el presente juicio a quien se le debe emplazar por medio de edictos es al C. ISIDRO HERNÁNDEZ SANTOS, y no ISIDRO HERNÁNDO SANTOS, como se asentó de manera incorrecta en el auto de fecha (10) diez de noviembre del año (2022) dos mil veintidós, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4º y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de noviembre de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

312.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTHA FERNANDA TAPIA GONZÁLEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00889/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por la C. MERCEDES GLORIA YUNES DÍAZ, en contra de MARTHA FERNANDA TAPIA GONZÁLEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (01) uno días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con la promoción inicial y anexos consistentes en: tres contratos de compraventa de acciones certificado por Notario Público, Instrumento Notarial Número 35,254, tres actas de asamblea en copia simple.- Téngase por presentada a la Ciudadana MERCEDES GLORIA YUNES DÍAZ, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARTHA FERNANDA TAPIA GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en calle Laguna de Carpinteros, número 402, colonia Fraccionamiento Lagunas de Miralta, C.P. 89609, en Altamira, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00889/2021 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Dr. Alfredo E. Gochicoa, número 113-A Sur, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Licenciados Octavio Daniel

Quesada Chávez, Armando Vázquez Rosas, Eduardo Enrique Santos Rivera, Julio Cesar Ortiz Barraza, José Ortiz Barraza, José Ortiz Rosales y Procopio Garcia Benítez, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en virtud de no cumplir con los extremos establecidos en dicho numeral.- En cuanto al acceso a los medios electrónicos en Internet se le dice que no es posible la autorización en virtud de que el correo proporcionado no cuenta con Firma Electrónica Avanzada.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. MERCEDES GLORIA YUNES DÍAZ, quien actúa dentro del Expediente 00889/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARTHA FERNANDA TAPIA GONZÁLEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARTHA FERNANDA TAPIA GONZÁLEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última

publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de diciembre del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

313.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ANDREA GUADALUPE MARTÍNEZ JAIME.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por VALENTÍN GONZÁLEZ GARCIA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que establece que el suscrito tengo la Guarda y Custodia de mi menor hija de iniciales A.G.M., contando con 1 año de edad, debiendo dictar este H. Juzgado sentencia declarativa; b) Declaración judicial que regule y ordene o establezca las bases, las modalidades o circunstancias en que se ejercerá o regulará el régimen del derecho de convivencia, entre mi menor hija de iniciales A.G.M., contando con 1 año de edad y la demandada ANDREA GUADALUPE MARTÍNEZ JAIME, mi menor hija se encuentra bajo la guarda y custodia del suscrito, debiendo dictar este H. Juzgado sentencia declarativa que establezca las bases del régimen de convivencia entre mi menor hija y la demandada; c) En virtud de dicha declaración judicial, se señale, salvo modificación que su Señoría considere prudente en atención al artículo 1, 20, del Código de Procedimientos Civiles en Tamaulipas, artículo 5 fracción II inciso F de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, en el Estado, y; d) Se considere a la parte demandada al pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de agosto del año 2022.- c. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

314.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. C. ARCADIO TORRES MEZA Y  
ALEJANDRA MEZA DE TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00624/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. OLGA LIDIA GONZÁLEZ SERNA, en contra del C. ARCADIO TORRES MEZA Y OTROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

A).- El otorgamiento del Título de Propiedad por buena fe del bien inmueble identificado como lote 15, manzana II, de Darsena entre Guadalupe y Aranal, Sector I, Sección F, Laguna del Carpintero en Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 232.50 metros cuadrados;

B).- La modificación de la inscripción de la Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos Sección I, Número 43312, Legajo 867, del municipio de Tampico, Tamaulipas;

C).- La inscripción a favor de la suscrita C. OLGA LIDIA GONZÁLEZ SERNA del inmueble descrito en este ocuroso ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas por haberlo adquirido por posesión que establece la Ley a su favor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no

comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

315.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. SARA URIBE MENDOZA  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por ELÍAS VALDEZ ROCHA, en contra de SARA URIBE MENDOZA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- Con el escrito de cuenta, téngase dando cumplimiento a la prevención de fecha cuatro de julio del año en curso, en consecuencia téngase por presente al C. ELÍAS VALDEZ ROCHA promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio Sobre Guarda y Custodia de las menores de iniciales I.M.V.U. Y D.G.V.U., en contra del C. SARA URIBE MENDOZA; de quien reclama las prestaciones que identifica como A) y B).- Así mismo, se le tiene exhibiendo las documentales que a continuación se describen: actas de nacimiento números 2186 y 206, y un traslado de ley.- Por lo que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley, se admite a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el 00645/2022.- Con las copias simples allegadas debidamente requisitados córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese en el domicilio ubicado en calle Loma Escondida número 500 de la colonia Jesús Elías Piña en Tampico, Tamaulipas C.P. 89316, entre calle Loma Bonita y Loma del Chairel, para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Número 15/2020 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el Punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que



detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.- En su oportunidad, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social compete.- Respecto a la Medida Urgente solicitada, relativa a la custodia provisional de su menor hija de iniciales I.M.V.U. y D.G.V.U., al efecto se le dice al compareciente que, se mantienen las cosas en el estado que actualmente están, y se reserva el proveído respectivo, hasta en tanto la parte demandada (SARA URIBE MENDOZA), sea emplazada a juicio, y en su caso, produzca su contestación, ello a fin de respetar su garantía de audiencia.- Por otra parte, gírese atento oficio a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF, ALTAMIRA, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado encomiende personal a su cargo y realice una evaluación psicológica a cargo de ambas partes, los cuales deberán versar en los siguientes aspectos: 1.- Rasgos de personalidad, para determinar si existen aspectos que pudieran propiciar un desajuste o deformación de personalidad en de las menores de iniciales I.M.V.U. Y D.G.V.U., que pudieran poner en riesgo su integridad física. 2.- La estabilidad emocional, manejo adecuado de emociones e impulsos. 3.- Nivel de adaptación familiar y social, ajuste a las necesidades propias del medio en el que se desenvuelve. 4.- Capacidad para el cuidado y educación de su menor hijo; que no existe impedimento o imposibilidad para desempeñar el rol de parental; así mismo de transmitir valores y proporcionar afecto y atención a su hijo; y en cuanto a de las menores de iniciales I.M.V.U. Y D.G.V.U., mismo que versará en lo siguiente: 1.- Estado emocional actual. 2.- Presencia de rasgos de personalidad que indiquen que las menores están siendo objeto de manipulación afectiva, maltrato físico o psicológico u otro, en la inteligencia de que si lo anterior no fuere posible por la edad de las menores, entonces Determinar 1.- El desarrollo psicomotor de las menores, a fin de determinar si existen o no alteraciones. 2.- En su caso, enumerar las causas de las mismas. 3.- Si alguna de las partes influye en tales circunstancias. 4.- La recomendación para lograr el bienestar de las menores.- Atento al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Capítulo III relativo a "Reglas de Actuación Generales" puntos 9 y 10, inciso a), relativos a la "Privacidad" y "Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes"; se refieren a que el Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, regla de mérito que tiene dos implicaciones prácticas, que se hacen consistir en el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y a privacidad de las diligencias en las que se encuentran presente.- Así como a suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.- De ahí que en el presente procedimiento el nombre del menor, será información reservada, también en acatamiento de la regla 8.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como "Reglas de Beijing", por tanto, se identificarán bajo las

iniciales I.M.V.U. y D.G.V.U., es por lo que a partir de esta actuación y por razón de privacidad este Juzgado omitirá el nombre del menor procreado por las partes, así mismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexas al futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor, y/o imagen del mismo se resguardará en un sobre cerrado a partir de la primera actuación.- Así mismo, se prohíbe a los justiciables y a sus asesores autorizados, a revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este Tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de éste proveído este Juzgador y las partes se referirán a dichos menores en el presente Juicio únicamente con sus iniciales.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 Bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene al ocurrente señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la profesionista que menciona en su ocurrencia de mérito, en términos del artículo 68 Bis párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se le autoriza para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados acatar la siguiente jurisprudencia.

Época: Décima Época Núm. de Registro: 2018319

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar

ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad.- Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera.- Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Amparo directo 142/2018. Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.

Amparo directo 1064/2017. Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.

Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.

Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el Punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 14/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22 Bis, 40, 45, 66, 67, 68 bis, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. SARA URIBE MENDOZA por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 06 de enero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

316.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha (11) once del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por PABLO GARCIA HERNANDEZ en contra de DELLANYRA LLANOS ZÚÑIGA y por auto de fecha (07) siete del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordena el emplazamiento a la parte demandada DELLANYRA LLANOS ZÚÑIGA, por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI Y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19.- Asimismo se le previene a la parte demandada a fin de que señale un correo electrónico para el desahogo de cualquier diligencia, a través de la herramienta tecnológica de video conferencia en tiempo real mediante la utilidad de la plataforma Zoom, lo anterior derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el virus SARS-CoV2 (Covid -19) a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, Asimismo se le previene a la parte demandada a fin de hacer uso de los medios electrónicos, tales como visualizar acuerdos, presentar promociones y recibir notificaciones personales, lo anterior derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el virus SARS-CoV2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año dos mil veinte (2020), a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus y del Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año dos mil veinte (2020), en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhorta a la parte litigante a hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su Plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), para a) consulta de listas de acuerdo, b) Envío de promociones electrónicas, c) Notificaciones personales electrónicas, d) Consulta de promociones digitalizadas, e) Consulta de Sorteos de Pleno, f) Consultas de textos de acuerdos y g) Consulta de Constancias Actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes.- Asimismo por Acuerdo Número 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte (2020), en el considerando quinto señala "Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el Órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que

ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 07 de octubre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

317.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

## **E D I C T O**

### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en fecha 19 de octubre de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por PEDRO ÁNGEL MEDINA MARTÍNEZ, en contra de GUADALUPE VILLANUEVA CASTILLO y por auto de fecha 10 de noviembre del 2022, se ordena el emplazamiento a la parte demandada GUADALUPE VILLANUEVA CASTILLO por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma; así mismo se le previene ala

demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la contingencia sanitaria por el virus Covid-19.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, así como precise el correo electrónico para presentar y enviar promociones electrónicas, visualizar acuerdos; para notificaciones personales electrónicas, así como para comparecer a las audiencias en tiempo real para acceder a la plataforma digital Zoom, derivado de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el virus Sars-Cov2 (Covid-9), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Numero 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhorta a la parte litigante a hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/te/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/te/), para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas, D) Consulta de Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) Consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes.- Asimismo, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria estatal por el virus Sars-Cov2 (Covid -19), que se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, en el considerando quinto señala "obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal

Electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. en los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...". Apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores, por lo que deberá depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este distrito judicial.- En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual del demandado antes de ser emplazado a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

318.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

C. EYENY VIANNE GONZÁLEZ MORIN.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00442/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor, promovido por ANUAR GONZÁLEZ GALINDO Y YOLANDA MIREYA MORIN SALINAS, en contra de EYENY VIANNE GONZÁLEZ MORIN Y FELIPE MORAN VELÁZQUEZ, ordenó el emplazamiento de la C. EYENY VIANNE GONZÁLEZ MORIN, por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, los C.C. ANUAR GONZÁLEZ GALINDO Y YOLANDA MIREYA MORIN SALINAS,

demandaron en la Vía Ordinaria Civil, a los C.C. EYENY VIANNE GONZÁLEZ MORIN Y FELIPE MORAN VELÁZQUEZ, de quién reclaman las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La Guarda y Custodia Definitiva de la Menor L.M.M.G. a su favor, como abuelos maternos, así como la fijación de ejercer los derechos sobre la patria potestad de la citada menor.

B).- Que se les tenga a los demandados por perdido el derecho de ejercer la Guarda y Custodia de la Menor L.M.M.G. y a cumplir y respetar con la determinación judicial que se les conceda, esto durante el procedimiento y después de ejecutoriado el mismo.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por el presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, Registrándose el Expediente bajo el Número 00442/2021.-

Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, ante el desconocimiento del domicilio de la demandada EYENY VIANNE GONZÁLEZ MORIN, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada en mención, las copias de la demanda, sus anexos, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tam., a 14 de diciembre de 2022.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

319.- Enero 24, 25 y 26.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS DIMAS BERNAL, denunciado por VICTORIA SALAZAR FRANCO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

325.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN AVENDAÑO NARRO, denunciado por EUGENIO CARLOS RODRÍGUEZ ORTIZ, FRANCISCO AMÉRICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, MARGGID ANTONIO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, CARLOS RODRÍGUEZ AVENDAÑO, CESAR RODRÍGUEZ AVENDAÑO Y MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ AVENDAÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de octubre de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

326.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 07/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO QUINTANA HERNANDEZ, denunciado por JUANA MARÍA NÚÑEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de enero de 2023.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

327.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VITO ALESSIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SERGIO YORIC ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, denunciado por SILVIA YMELDA ÁLVAREZ MONTALVO, SERGIO YORICK ÁLVAREZ MONTALVO, LUIS ALFREDO ÁLVAREZ BÚJANOS, VITO ALESSIO ÁLVAREZ BÚJANOS, JUAN ANTONIO ÁLVAREZ BÚJANOS, CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BÚJANOS, JORGE ALEJANDRO ÁLVAREZ BÚJANOS, VICTORIA SILVERIA ÁLVAREZ BÚJANOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de diciembre de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

328.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01269/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CAMPILLO QUINTERO, denunciado por GLORIA Ma. CASTILLO BÁEZ, CLAUDIA Y CESAR de apellidos CAMPILLO CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de diciembre de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

329.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR RAMÍREZ JUÁREZ, denunciado por IMELDA GERÓNIMO RAMÍREZ, JESÚS SALVADOR RAMÍREZ GERÓNIMO, RUTH MELISSA RAMÍREZ GERÓNIMO, SAÚL EMMANUEL RAMÍREZ GERÓNIMO, asignándosele el Número 01122/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de noviembre de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

330.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO DOMINGO DI COSTANZO LACORTE Y/O MARIO DI COSTANZO LACORTE Y/O MARIO DI COSTANZO Y LAURA ELENA LORENCEZ VÁZQUEZ, también conocida como LAURA ELENA LORENCEZ DE DI COSTANZO Y/O LAURA ELENA LORENCEZ, denunciado por NORA ADRIANA DI COSTANZO LORENCEZ por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los C.C. SILVERIO DANIEL, ROSA ELENA, LAURA, SILVIA, ANA JULIA Y MARÍA todos de apellidos DI COSTANZO LORENCEZ, asignándosele el Número 01184/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de enero de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

331.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01107/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA GUZMÁN ORDAZ, quien falleció el 22 veintidós de agosto del 2015, dos mil quince, en Veracruz, Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por JAFET FERNÁNDEZ GUZMÁN, JANETH FERNÁNDEZ GUZMÁN, GILDARDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

332.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 05 de diciembre del año 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 01206/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JUÁREZ DEL ÁNGEL, quien falleció el 10 de septiembre del año 2010, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero denunciado por JAVIER JUÁREZ REYNA, NORBERTO ANTONIO JUÁREZ REYNA, E INÉS REYNA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de enero de

2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

333.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN RAMÍREZ PEREZ, quien falleció el 05 cinco de febrero del año 2007, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ANASTACIO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de enero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

334.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ASENCION GARCÍA GONZÁLEZ, quien falleciera en fecha: (01) primero de marzo del año dos mil catorce (2014) en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AUSENCIO DURAN GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00823/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de enero de 2023.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

335.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de noviembre del año dos mil dos (2002) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MIRIAM ARACELY RODRÍGUEZ MADRIGAL.

Expediente registrado bajo el Número 00831/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de enero de 2023.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

336.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto J. GUADALUPE NETRO REYES, denunciado por los C.C. EUSEBIA ÁNGELES HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE NETRO ÁNGELES, JOSE ALFREDO NETRO ÁNGELES Y SILVINA NETRO ÁNGELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 15/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

337.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 01059/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto EFRAÍN CASTILLO SÁNCHEZ, denunciado por la C. CARLOTA RESÉNDIZ BAQUEDANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos



hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 10/11/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

338.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ELODIA GUERRERO GARZA, denunciado por la C. MARISOL VERA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03/01/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

339.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 00005/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL EDUARDO CAMPOS CÁRDENAS, promovido por SANDRA ADRIANA GONZÁLEZ FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

340.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00010/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA LUNA LÓPEZ Y/O ROSA E. MORALES LUNA promovido por LORRAINE MARIE MILES, CHERYL A. MILES Y LUPITA MILES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

341.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00020/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA TREVIÑO ALANÍS Y/O LILIA TREVIÑO INCLÁN, promovido por JESÚS PEDRO INCLÁN TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

342.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00902/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CAPISTRAN PRIETO, promovido por IRENE CAPISTRAN GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de noviembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

343.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00938/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISA MANSO MUÑOZ, promovido por la C. MIGUEL MACIEL NÚÑEZ Y ALEJANDRA MACIEL MANZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de octubre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

344.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA LUNA LEOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

345.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR JUAN MARQUÉZ GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

346.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN MANUEL ORTÍZ PÉREZ, promovido por AMPARO CARRIZALES MORENO, CRISTINA ISABEL ORTÍZ CARRIZALES, MAYRA ALEJANDRA ORTÍZ CARRIZALES, JUAN ADRIÁN ORTÍZ CARRIZALES Y ORLANDO MANUEL ORTÍZ CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las firmas electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

347.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Expediente 00005/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA URIBE PERALTA, denunciado por ENRIQUETA MANCILLA URIBE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 04 de enero de 2023.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.

348.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente 00006/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO DE LA CRUZ VEGA, denunciado por BIBIANA DE LA CRUZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio DE UN EDICTO QUE se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 04 de enero de 2023.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN

349.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha 21 de octubre de 2022, el Expediente 01384/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO TORRES JAIME, denunciado por JUANA DE LUNA HERNANDEZ, DANIEL TORRES DE LUNA, JOSE MIGUEL TORRES DE LUNA Y NORMA TORRES DE LUNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE -

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 09 de diciembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

350.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de enero del dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00011/2023, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes VÍCTOR MANUEL CAMERO CHINCOYA, denunciado por las C.C. MARÍA VERÓNICA SÁNCHEZ RAYES, KARINA CAMERO SÁNCHEZ Y KARLA VERÓNICA CAMERO SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 09 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

351.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 01 de abril de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA LUISA MELGAREJO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARICELA ÁVILA MELGAREJO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

352.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número

01215/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LUNA LUNA, denunciado por los C.C. YOLANDA RAMÍREZ MENDOZA, HUGO ALEJANDRO LUNA RAMÍREZ, LAURA DANIELA LUNA RAMÍREZ; ordenando la C. Juez de los autos la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 09 de diciembre de 2022.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

353.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMALIA RUIZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. GONZALO AGUILAR JR. RUIZ Y GONZALO AGUILAR NÁJERA; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 14 de diciembre de 2022.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

354.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de trece de diciembre del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01571/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH CHÁVEZ SAUCEDO denunciado

por ERNESTO PABLO TORRES SALINAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 03 de enero del 2023, el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

355.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de noviembre de 2021.

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO IBARRA PEREZ, denunciado por MARÍA IVONNE ALDRETE GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA IVONNE ALDRETE GONZÁLEZ como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

356.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. ROCÍO MARTÍNEZ HERNANDEZ, a bienes de RICARDO

ROSALES DÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

357.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN MARTÍNEZ ZAPIEN, promovido por los C.C. MA. ELENA CORTES CEJA, JOSE LUIS MARTÍNEZ CORTES, GABRIEL MARTÍNEZ CORTEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de

derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 06 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

358.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ, promovido por el C. GUILLERMO GARIBALDI DE LA CRUZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido

para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

359.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA BARRÓN IZAGUIRRE, promovido por los C.C. ESPERANZA ZAPATA BARRÓN, MA. SIMONA ZAPATA BARRÓN, SERVANDO ZAPATA BARRÓN, GABRIEL ZAPATA BARRÓN, ORALIA EMILIA ZAPATA BARRÓN Y ERNESTO SÁNCHEZ ZAPATA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 08 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

360.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós; ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN ALVARADO MAYORGA, denunciado por los C.C. VENTURA PANIAGUA RIVERA, DIANA DAMARIS ALVARADO PANIAGUA, EFRÉN ALVARADO PANIAGUA Y CLAUDIA MARGARITA ALVARADO PANIAGUA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el

folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

361.- Enero 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR JOSUÉ FLORES RENTERÍA, promovido por los C.C. JOSUÉ SALOMÓN FLORES VILLANUEVA Y NORMA ALICIA RENTERÍA WEINMAN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 15 de septiembre de 2022.- C. Juez, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

362.- Enero 25.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR JAVIER PEREZ VEGA, denunciado por la C. MARTHA RAQUEL RESÉNDIZ ROBLES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de noviembre de 2022.- C. Juez, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

363.- Enero 25.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN RAMÍREZ MORENO, promovido por el C. JUAN ARTURO RAMÍREZ SÁNCHEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre



del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 01 de diciembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

364.- Enero 25.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BARRIOS QUIROGA, promovido por el C. RUPERTO ISIDRO BARRIOS OLVERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado

apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno Del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

365.- Enero 25.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNA CONCEPCIÓN SALAS CASTRO, denunciado por OSCAR FERNANDO RINCÓN SALAS, SANDRA CONCEPCIÓN RINCÓN SALAS, LUZ DEL CARMEN RINCÓN SALAS, MARÍA GUADALUPE RINCÓN SALAS, BENIGNA ELIZABETH RINCÓN SALAS, ERIKA LETICIA RINCÓN SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

366.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de febrero del (2022) dos mil veintidós, ordenó radicar el Expediente 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO SOTO SOSA, denunciado por ELVIA AGUILAR VELÁZQUEZ, FERNANDO Y HANS ADAM de apellidos SOTO AGUILAR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

367.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA PAZ CABAÑAS RAMOS, promovido por JESÚS TOLENTINO CABAÑAS, LEONARDO TOLENTINO CABAÑAS, ALEJANDRO TOLENTINO CABAÑAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 16 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

368.- Enero 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00442/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FÉLIX MEDRANO ESCALANTE Y/O MA. FÉLIX MEDRANO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza 1a y 2a número 255, colonia Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

369.- Enero 25.- 1v.